

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12629 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1988, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra miembro del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.*

En virtud de lo previsto en la base 5 de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, de 28 de marzo de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1988, se acepta la renuncia de don Manuel Varela Parache como Vocal suplente del Tribunal, y se nombra en su lugar a don Andrés Fernández Díaz, Catedrático.

Madrid, 16 de mayo de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

12630 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra miembro del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.*

En virtud de lo previsto en la base 5 de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, de 28 de marzo de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 1988, se acepta la renuncia de doña María Encarnación Sánchez Vallés, como Secretaria suplente, y se nombra en su lugar a doña María Angeles Sáez García, funcionaria del Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

12631 *ORDEN de 19 de mayo de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno y en el Boletín Oficial del Estado.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en relación con el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre y según bases aprobadas por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo en el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno y en el Boletín Oficial del Estado.

Bases de la convocatoria

Primera.—1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación

administrativa, siempre que en la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» tengan los requisitos necesarios para acceder a los puestos a que aspiren, conforme a lo determinado en el anexo I y en la relación de puestos del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1988).

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el concurso si hubiesen transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o tuvieran dicho destino en este Departamento y en la misma localidad.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular —artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984—, sólo podrán participar en el concurso si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones, sólo podrán participar en el concurso si ha concluido el período de suspensión.

5. Estarán obligados a tomar parte en el concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, quienes deberán solicitar todos los puestos de trabajo, a que puedan acceder, que se convoquen en su localidad de destino; de no participar en el concurso serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Segunda.—1. Los puestos de trabajo que pueden solicitarse son los que se detallan en el anexo I, debiendo indicar el concursante la preferencia si fuesen varios los puestos a que aspira.

2. Para acceder a cualquiera de los puestos de trabajo, los concursantes habrán de reunir los correspondientes requisitos de Grupo, Cuerpo y Titulación, en su caso, que en el propio anexo I se determinan y el nivel de los puestos a que aspiren, no podrá ser superior o inferior en más de dos niveles a su grado personal, o de no haberlo adquirido, al nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando en 1 de enero de 1988.

3. Los funcionarios que concursan desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal o aquellos que desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá a efectos del concurso, que desempeñan un puesto de nivel 20 si pertenecen al Grupo A; de nivel 16, si pertenecen al Grupo B; de nivel 11, si pertenecen al Grupo C, y de nivel 7, si pertenecen al Grupo E.

Tercera.—1. Serán valorados los méritos, de carácter preferente y no preferente, a que se refieren los apartados que siguen, dándoseles la calificación que proceda de acuerdo con lo establecido, para cada uno de ellos, en el correspondiente apartado.

2. El trabajo desarrollado se valorará como mérito preferente en todos los puestos, calificándose hasta un máximo de ocho puntos con arreglo al siguiente baremo:

2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se esté desempeñando:

— Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto solicitado: Cinco puntos.

— Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

— Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: Tres puntos.

— Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: Dos puntos.

— Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto solicitado: Un punto.

2.2 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en este Departamento: Un punto por cada año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

3. Las titulaciones académicas se valorarán como mérito preferente en los puestos de trabajo donde aparezcan indicadas en el anexo I, calificándose en todo caso con dos puntos, aun cuando sean varias las que se especifiquen, sin que puedan admitirse otras equivalencias que las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos.

4. La antigüedad se valorará como mérito preferente en todos los puestos de trabajo, calificándose a razón de una décima de punto por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados con carácter simultáneo.

5. Los méritos de carácter no preferente para determinar la idoneidad de los aspirantes, sólo se valorarán en los puestos de trabajo para los que se exija expresamente, en el anexo I, dominio, experiencia, práctica o conocimientos en determinadas técnicas, áreas o materias, calificándose dichos merecimientos hasta un máximo de diez puntos, sin que puedan acceder al puesto de trabajo los aspirantes que no alcancen como mínimo la calificación de cinco puntos; cuando ello resultare conveniente, podrá requerirse a los concursantes para una entrevista o demostración que permita verificar los méritos que aduzcan.

Cuarta.—1. Los datos relativos a las circunstancias, requisitos y méritos de los concursantes tendrán que justificarse debidamente y han